



## RESOLUCION U. DE C. N° 2020 - 003 - 2

### VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado en correo electrónico de 23 de abril de 2019 del Director de la Dirección de Servicios, señor Alejandro Tudela Román, mediante la que pide se instruya una investigación en contra del trabajador Sergio Octavio Alfaro Rojas de la Brigada Forestal dependiente de la Dirección de Servicios de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
2. Que, por Resolución U. de C. N°2019-032-2 de 25 de abril de 2019, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.
3. Que, en el Informe, recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:
  1. Se debe tener presente que, en la especie, el contrato de trabajo y la relación laboral que implica, se encuentran enmarcados y condicionados por el principio de la buena fe, que hace referencia a valores esenciales para el ordenamiento jurídico como son la confianza, la lealtad, la honradez y la rectitud. La exigencia de que el trabajador se comporte conforme a la buena fe, implica que éste debe abstenerse de ejecutar conductas eventualmente reprochables, *“aun cuando no le hubiere sido especialmente prohibido”*.
  2. El uso de la motocicleta y cualquier bien universitario para fines particulares, en la especie, por el trabajador Alfaro Rojas, transgrede los valores esenciales que se han expresado en el párrafo anterior, y ponen en riesgo a la institución como propietaria de los vehículos frente al actuar impropio de sus usuarios y, de igual manera, frente a situaciones previstas o no previstas por el trabajador, como la que detallan estos autos.
  3. La conducta asumida por el señor Sergio Alfaro Rojas, expresada en el cargo formulado, transgredió los principios de confianza, lealtad y honradez con la institución al utilizar la motocicleta para fines particulares sin autorización y además, importó daños al patrimonio universitario, debiendo considerarse en este punto, los gastos por reparación de la motocicleta y, además que encontrándose ésta inutilizada, no pudo ser utilizada, por tanto, se mantiene el cargo formulado en todas sus partes.
  4. Se deja constancia que el trabajador no registra sanciones anteriores.
  5. La infracción de la normativa reglamentaria vigente en los términos expresados, a juicio de esta Fiscalía, le hace merecedor de una sanción administrativa y que, para éstos efectos, en consideración a los antecedentes expuestos, este Fiscal viene en proponer **MULTA DEL 25% DE LA REMUNERACION DIARIA**, contemplada en el artículo 77, letra B) del Reglamento de Personal, de la cual y de aplicarse, deberá dejarse



constancia escrita en la respectiva carpeta personal, a cargo de la Dirección de Personal, remitiendo copia a la Comisión de Evaluación, y a la Inspección del Trabajo con el objeto de dejar constancia de la medida aplicada y su causal.

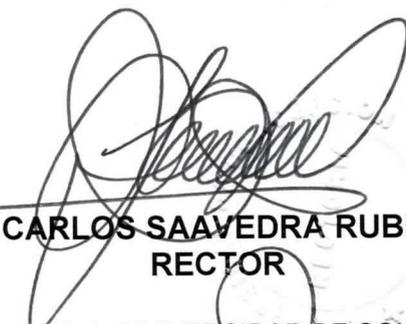
4. Que, que este Rector comparte las conclusiones del informe del fiscal y tiene además presente que los hechos acreditados transgreden abiertamente los Estatutos de la Corporación en lo que a la representación de ésta se refieren.
5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 11 de octubre de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2019-013-2.
2. Aplíquese la **MULTA DEL 25% DE LA REMUNERACION DIARIA**, contemplada en el artículo 77, letra B) del Reglamento de Personal, dejándose constancia escrita en la respectiva carpeta personal, a cargo de la Dirección de Personal, remitiendo copia a la Comisión de Evaluación, y a la Inspección del Trabajo con el objeto de dejar constancia de la medida aplicada y su causal.
3. Notifíquese por el Secretario General y por la Directora de la Dirección de Personal, la presente resolución al sr. Sergio Octavio Alfaro Rojas.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase electrónicamente al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director de la Dirección de Servicios; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 10 de enero de 2020



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**